



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente N° 26400 ingresado por Mesa de Entradas de este Concejo Municipal en fecha 31 de octubre de 2018, por la empresa de biotecnología “Keclon S.A.” y el Sr. Hugo Menzella en carácter de investigador del CONICET, co-fundador de Keclon y líder científico – tecnológico del proyecto de construcción de planta de enzimas; y

CONSIDERANDO: Que Keclon es una empresa fundada por investigadores del CONICET repatriados desde los Estados Unidos y actualmente radicados en la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas de la Universidad Nacional de Rosario, pionera en Latinoamérica en el desarrollo de enzimas obtenidas mediante modernas técnicas de biología sintética e ingeniería genética.

Que el equipo científico de Keclon ha desarrollado nuevo productos tecnológicos, protegidos por 14 registros de patentes internacionales, evaluados satisfactoriamente por las industrias aceiteras, empresas lácteas, empresas alimenticias, generando que la potencial demanda de los mismos creciera en forma exponencial y facilitando de esta manera que los desarrollos se lleven a escala industrial.

Que los investigadores-fundadores de Keclon se presentaron a diversos concursos para obtener subsidios otorgados por el Banco Mundial a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación. En reconocimiento a lo novedoso de sus tecnologías y al impacto económico y social de las mismas en nuestra región, Keclon obtuvo fondos de la Nación y la Provincia por más de 40 millones de pesos, fondos otorgados para la construcción de una planta laboratorio de producción de enzimas.

Que en febrero de 2017 presentaron el Proyecto ante la Municipalidad de San Lorenzo en oportunidad de solicitar el permiso correspondiente y la autorización para iniciar sus actividades en el inmueble situado en calle Benielli 523 donde se encontraba enclavada una fábrica cartonera.

Que en esta misma línea se presentó además el Proyecto ante el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, el cual otorgó la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentado mediante resolución Nro. 333 con fecha 01 de agosto de 2017 para la instalación de una Planta de Producción de Enzimas.

Que en la Resolución N° 333/17 párrafo quinto las autoridades del Ministerio de Medio Ambiente manifestaron: “Que la incorporación de esta tecnología a



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel.Fax 03476 - 431171

ORDENANZA N° 3820

la oferta productiva local, supondrá una sustitución directa de importaciones y un agregado de valor de alto contenido tecnológico a la producción de la provincia”.

Que la planta de Keclon, además de producir enzimas, será un centro de investigación y desarrollo donde un grupo de investigadores de CONICET tendrá su lugar de trabajo permanente. Además, se han iniciado las gestiones para que sea reconocida como extensión de la Universidad Nacional de Rosario, donde los alumnos avanzados de la carrera de Licenciatura en Biotecnología puedan realizar sus trabajos prácticos y sus tesis de formación. Otro objetivo es tener interacción con los alumnos de las escuelas secundarias de San Lorenzo, brindando charlas e invitándolos a visitar la planta a fin de despertar el interés por la biotecnología.

Que Keclon generaría además alrededor de 30 a 40 puestos de trabajo directo de profesionales y operarios altamente capacitados, e igual o superior cantidad de puestos de trabajo indirectos de Pequeñas y Medianas Empresas de la Ciudad de San Lorenzo.

Que es importante destacar que la producción de enzimas de Keclon no genera ningún tipo de desecho tóxico ni contaminación sonora u olores que perturben a los linderos, tal como lo indica el dictamen emitido por la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, en este caso particular.

Que es necesario acentuar que el proyecto original contaba con una escala menor, pero atento a la gran acogida en el país del desarrollo científico de la empresa, resulta necesario flexibilizar ciertos parámetros de uso establecido en el art. 1 3.22.4 de la Ordenanza N° 1178, a fin de cumplir con las expectativas generadas, como también solicitar la aprobación de la construcción conforme al plano anexo, destacando que la superficie en planta presentada en los planos adjuntos está incluida dentro de los límites de la superficie del edificio existente previamente en el predio, cumpliendo todos los requerimientos medioambientales exigidos por la legislación vigente.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3820.-

Artículo 1º.- Apruébase y autorízase a la firma “Keclon S.A.” la construcción en el inmueble situado en la calle Benielli 523 (Plano 46548/1966) del proyecto que obra en los planos que forman parte de la presente como anexo 1; incluyendo instalaciones, edificaciones y cruce de calle subterráneo, y a funcionar con los siguientes parámetros: Superficie de uso industrial: 700 m², Servicios: 225 m², Oficinas: 90 m², Escalera y pasarelas de atención de equipos: 550 m², potencia eléctrica promedio consumida 3000 Kw, horario de operación: 24 Hs, Número de operarios técnicos especializados: 30 a 40 personas.-



ORDENANZA N° 3820

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

Artículo 2°.- Dentro de los 180 días contados desde la promulgación de la presente, “Keclon S.A”. deberá efectuar la regularización de planos correspondiente por ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo; asimismo, como contraprestación urbanística deberá antes del mes de Marzo de 2019 ejecutar por su cuenta y cargo obra de construcción de carpeta asfáltica en caliente en tres cuadras de calles del Barrio 2 de Abril a determinar por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo, todo ello siguiendo las especificaciones y directivas técnicas de dicha Secretaría. La ejecución de dicha obra no generará erogación alguna a la Municipalidad, ni contribución por mejoras a los vecinos. El incumplimiento de las disposiciones del presente artículo producirá la caducidad de lo dispuesto en el Art. 1 de la presente. -

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 20 de noviembre de 2018.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo